



Cerro Sombrero, 17 de febrero de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 085/ (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) El artículo 66° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que ordena el uso de la Ley de Compras para estos procedimientos, así como sus excepciones.
- 2) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 3) El Presupuesto Municipal año 2020.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto N°524 con fecha 29 de julio de 2011 referido al Nombramiento de Profesional Grado 11 a Claudia Reidel Cárcamo.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La necesidad de contar con 4 spray de pintura para la realización de mejoras menores en el marco de la realización de la Fiesta del Ovejero los días 22 y 23 de febrero del 2020.
- 2) El correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2020, de la profesional de SECPLAN Claudia Reidel Cárcamo, solicitando disponibilidad presupuestaria para la adquisición de 4 spray de pintura.
- 3) El correo electrónico de don Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF(s), de fecha 17 de febrero de 2020, que indica que hay disponibilidad presupuestaria.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°250 de fecha 17 de febrero de 2020, que autoriza cometido de servicio para don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, [REDACTED] Alcalde Grado 5° de la E.S.M, de la Ilustre Municipalidad de Primavera, a la ciudad de Punta Arenas para asistir a reunión en Intendencia, a Programa ITV Patagonia (Ovejero) y a Punto de prensa lanzamiento Fiesta del Ovejero 2020.
- 5) Lo dispuesto en el artículo 27° de la resolución N° 30 del 11/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, que señala "La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice. La rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa".
- 6) Art. 13 Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, inciso 2do, dado que se trata de un caso calificado por razones de buen servicio, puesto que al aprovechar la circunstancia del cometido de servicio se evita la realización de un viaje adicional sólo para este fin en específico con el costo que esto implica.

**DECRETO**

**1° REEMBÓLSESE** a don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, RUN [REDACTED] Alcalde Grado 5° de la E.S.M, de la Ilustre Municipalidad de Primavera, la suma de \$20.880 (veinte mil, ochocientos ochenta pesos), con el fin de reembolsar la realizar compra de 4 spray de pintura para la realización de mejoras menores en el marco de la realización de la Fiesta del Ovejero los días 22 y 23 de febrero del 2020.